

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de julio de 2001, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento, de personal de investigación en el campo del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La formulación de esta Orden es consecuencia del Convenio suscrito el pasado día 16 de febrero entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial, en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo, así como la realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura. Y es en el desarrollo del mismo en el cual se enmarca la presente convocatoria, la cual no viene sino a llevar a la práctica el propio objeto de dicho Convenio, mediante la posibilidad de ampliación de estudios y prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura en las Instituciones firmantes o en departamentos u órganos de ellas dependientes.

El artículo 6.2 del Estatuto de Autonomía, contempla el derecho de los extremeños a participar en los asuntos públicos y precisamente entre estas obligaciones se encuentra la difusión de la idea de Europa, del derecho europeo y de sus consecuencias jurídicas. En esta línea, mediante esta Convocatoria de Becas se establecerán entre la Junta de Extremadura y el Consejo General del Poder Judicial una serie de relaciones de colaboración, información y auxilio mutuo, que indudablemente, redundarán en el intercambio de conocimientos y experiencias entre ambas administraciones.

No hay que olvidar, por otra parte, que uno de los principales ejes sobre los que se asienta la actuación de la Junta de Extremadura es el fortalecimiento de la actividad investigadora, aumentándose los recursos humanos destinados a este fin. Por otra parte, se trata de una línea de actuación integrada en las directrices de la política regional europea para avanzar en los objetivos de cohesión económica y social, como lo demuestra el que, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2000-2006, se contemplan medidas referentes a la formación de investigadores en relación con el desarrollo regional.

Con estos fundamentos, la Consejería de Presidencia ha resuelto

hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea. Por todo ello y, en virtud de las atribuciones conferidas por el vigente ordenamiento jurídico.

DISPONGO

ARTICULO 1.º.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta convocatoria es la formación de un total de ocho postgraduados universitarios de nivel superior para la realización de trabajos de investigación propuestos y dirigidos por los respectivos tutores que les sean asignados, y relacionados con las materias señaladas en el artículo 15 de esta Orden. Los postgraduados habrán de ser licenciados en Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998 y cuyo desarrollo se llevará a cabo durante un año en la Consejería de Presidencia —o, eventualmente, en otras Consejerías—, y durante otro año en los órganos judiciales extremeños.

La formación se llevará a cabo en las disciplinas jurídicas del derecho autonómico y del emanado, originario o derivado, de la Unión Europea.

La duración de estas becas será por dos años, sin que el disfrute de las mismas se pueda prorrogar, salvo cuando con carácter excepcional, los especiales méritos de alguno o algunos de los becarios así lo refleje y se convengan los instrumentos adicionales de colaboración con Instituciones Europeas. En este caso podrán ser prorrogadas por otro año, para ampliación de estudios en las Instituciones de la Unión Europea.

A efecto de esta Convocatoria, se entiende por curso cada uno de los años de disfrute del período de la beca.

ARTICULO 2.º.—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

3.—ARTICULO 3.º.—Requisitos de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados Internacionales celebrados por la Comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados miembros cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Ser licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, cuyos estudios hayan finalizado en fecha posterior al 1 de enero de 1998.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del normal desarrollo de los trabajos.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Institucional.

e) Situación legal de desempleo (están excluidos de la presente convocatoria los demandantes de mejora de empleo).

f) La nota media del expediente académico tendrá que ser superior a seis. La valoración de la nota media se realizará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 5 puntos.

ARTICULO 4.º.—Período de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán durante un período de dos años a contar de la fecha de la resolución de adjudicación de las mismas, estando condicionadas en cuanto a su disfrute a que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La eventual prórroga de las becas no supondrá en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas, regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.º.—Dotación económica.

Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) (901,55 euros).

Además de la dotación señalada en el párrafo anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los desplazamientos realizados para efectuar trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.º.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden, irán dirigidos a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, pudiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia (Avda. de Roma s/n., de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales, a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.º.—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse:

1. Currículum Vitae en el que se relacionen detalladamente todos los méritos referidos por el solicitante, que habría de acreditarse, en su caso, en la entrevista a que hace referencia la base 10.1.2.

2. Fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

b) Título Académico correspondiente.

c) Certificado oficial del expediente académico de la titulación cursada, en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

d) Tarjeta de demanda de empleo.

e) En su caso, certificaciones de Institutos Oficiales de Idiomas.

ARTICULO 8.º.—Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Asimismo, en dicha resolución se convocará a los aspirantes a la prueba escrita establecida en el artículo 10 de esta Orden.

ARTICULO 9.º.—Comité de selección.

El Comité de Selección, que también actuará como Comité de Seguimiento, estará formado por:

— Presidente: Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, o persona en quien delegue.

— Vocales:

* Dos miembros designados por la Consejería de Presidencia.

* Dos miembros designados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Secretario: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Presidencia.

El Comité de Selección podrá actuar con los técnicos y asesores que se estimen necesarios.

ARTICULO 10.º.—Sistema de selección.

1.—Prueba escrita: Los aspirantes que resultaren admitidos realizarán una prueba escrita sobre conocimientos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Unión Europea, con especial referencia a la organización institucional y judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta prueba será valorada, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

El Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una lista en la que se relacionarán los aspirantes que hayan superado esta prueba y se les convocará para la realización de la entrevista personal a que se refiere el apartado siguiente.

2.—Entrevista personal: Los aspirantes que hubieran superado la prueba escrita se someterán a un entrevista personal en la que se valorarán los méritos que los aspirantes hayan alegado en el currículum que aportaron con la solicitud y que, en el momento de la entrevista acredite con documentos originales o fotocopias compulsadas. La prueba podrá ser objeto de desarrollo parcialmente en uno de los idiomas seleccionados, en aquellos casos en los que el aspirante acredite su conocimiento, teniéndose en cuenta como mérito este extremo. También será objeto de valoración de aptitud de los aspirantes así como la adecuación de su perfil personal a la línea de investigación que ha de desarrollarse. Los documentos aportados quedarán en poder del Comité de Selección.

Serán méritos preferentes el expediente académico, la experiencia en investigación, los cursos de formación complementarios relacionados con el objeto de la convocatoria y el conocimiento de idiomas.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

La puntuación global de cada aspirante será la media de las obtenidas en las dos fases del proceso de selección.

ARTICULO 11.º.—Lista de seleccionados.

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Presidencia, así como de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombre de los aspirantes seleccionados y las puntuaciones obtenidas, requiriéndoles para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública según consta en el apartado 3) del artículo 3 de esta Orden.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.

c) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el artículo 2.2 de esta Orden.

d) Si el seleccionado no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidente, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio de los trabajos. Dicha póliza deberá cubrir todo el periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º.—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia a propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica.

ARTICULO 13.º.—Comité de seguimiento.

Para la ejecución y seguimiento de los cursos, así como para la interpretación de las dudas que ofrezca el desarrollo de la presente Orden, se establece un Comité «ad hoc», cuya composición será la misma que la del Comité de Selección definido en el artículo 9 de esta Orden.

Por el comité de seguimiento se designará el lugar y período de disfrute de cada una de las becas.

ARTICULO 14.º.—Tutores.

Por el Comité de Seguimiento se designarán dos tutores cuyas funciones serán, tanto servir de nexo de conexión entre el propio comité y los becarios, como la coordinación y el propio seguimiento de las incidencias que surjan durante el desarrollo de los cursos. Uno de los tutores será el responsable de los becarios durante el período de disfrute de la beca en la Consejería de Presidencia y el otro durante el período de disfrute de la beca en los órganos judiciales.

ARTICULO 15.º.—Funciones.

Entre las funciones que desempeñarán los becarios, estarán el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de informes acerca de las siguientes materias.

* Desarrollo normativo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los desarrollos de otras Comunidades Autónomas.

* Normas que afectan al Estado Español con especial referencia al derecho Autonómico y Europeo.

* Jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado y/o Órgano Consultivo de la Comunidad Autónoma.

* Jurisprudencia de los distintos Tribunales de Justicia con especial referencia a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Asuntos relacionados con proyectos financiados con fondos estructurales de la Unión Europea.

* Situación judicial en la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 16.º.—Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Desempeñar, bajo la supervisión del tutor, las funciones propias de la beca en el lugar designado para el desempeño de la misma durante 140 horas mensuales, con sujeción a los horarios que se determinen por parte del Comité de Seguimiento.
- c) Deberán dirigir una memoria al Comité de Seguimiento donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación. Dicha memoria se ele-

vará con un mes de antelación a la fecha de finalización de cada curso.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por el Comité de Seguimiento.

e) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización al Comité de Seguimiento.

ARTICULO 17.º.—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en el artículo anterior podrá dar lugar a la rescisión de la beca por la Consejera de Presidencia, a propuesta del Comité de Seguimiento.

ARTICULO 18.º.—Aplicación presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 2001.11.01.121A.481.00, con el código de superproyecto 2001.11.02.9001, y con el código de proyecto 2001.11.01.0014.

ARTICULO 19.º.—Lista de espera.

Los aspirantes que habiendo superado las dos pruebas no hayan obtenido la puntuación suficiente para ser seleccionados, podrán ser llamados para suplir las vacantes ocasionales que pudieran producirse.

ARTICULO 20.º.—Supletoriedad e Interpretación.

En caso de dudas acerca de la interpretación en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito con fecha de 16 de febrero de 2001 entre ambas Instituciones en materia de cursos y seminarios para la difusión del derecho autonómico y europeo y realización de prácticas de postgrado de titulados de la Universidad de Extremadura, el cual será de aplicación supletoria para todo lo no establecido en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

SOLICITUD BECAS DE INVESTIGACION, ORDEN DE DE DE 2001

A N E X O I

Nombre y Apellidos

.....

D.N.I.

Domicilio (Calle, número, ciudad, provincia)

.....

Teléfono

Nota media resultante según el artículo 3 de la Convocatoria

Conocimiento de los siguientes idiomas:

DECLARA aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas convocadas acompañando la siguiente documentación a la que hace referencia el artículo 7.

D.N.I.

Título académico

Expediente académico

Curriculum,

Tarjeta de demanda de empleo.

Fecha y firma

SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

Nota: Se deberá adjuntar la documentación a que hace referencia el artículo 7.